

Control de aprobación

Hecho por:	Administraciones anteriores
Revisado por:	Comité Financiero
Aprobado por:	Junta Directiva
Fecha de Publicación:	Agosto 2024
Fecha de próxima revisión:	Agosto 2026

Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción
16-05-2006	01	Aprobación del reglamento
27-04-2009	02	Se modifica en Asamblea Extraordinaria. Modificación del artículo 7, segundo párrafo, pasando el pago de intereses de un periodo de cada 5 años a cada 4 años.
10-11-2015	03	Sesión de Junta Directiva No 722. Se elimina del artículo 3, en la definición de tasas de interés, el segundo párrafo. Y se incorpora el artículo 13, que corresponde a la política de definición de las tasas de interés.
04-01-2018	04	Sesión de Junta Directiva No 819. Modificación del artículo 7, segundo párrafo referente a la fecha de corte para la entrega de intereses, siendo la nueva fecha de corte 31-12-2017.
06-08-2024	05	Modificación integral del reglamento.
06-12-2024	06	Sesión de J.D. No 1054 acuerdo 001-2024, modificación del artículo 5, de la desafiliación o renuncia del ahorro, quedando estipulado que la única forma es mediante la desafiliación a la asociación y el artículo 13, de las atribuciones de la J.D., incluyendo la atribución b, de la autorización general del retiro de los intereses del ahorro.

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>					
	Reglamento del Ahorro Fondo de Capitalización de Largo Plazo.					
Código:	RE-02	Versión:	06	Fecha:	Diciembre 2024	Página 2 de 8

REGLAMENTO DEL AHORRO FONDO DE CAPITALIZACIÓN DE LARGO PLAZO

CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 1º: De la Legalidad:

El presente Reglamento se aprueba con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas con la finalidad de normar las captaciones de dinero y la asignación de tasas pasivas del ahorro Fondo de Capitalización de largo plazo con el que cuenta AseFEMSA.

Artículo 2º: Del objetivo del reglamento:

Establecer los lineamientos, condiciones y requisitos del ahorro Fondo de Capitalización de Largo plazo.

La definición de este producto fue creada bajo el principio de solidaridad con el fin de que la persona asociada al finalizar su relación laboral cuente con un ahorro adicional significativo con el cual pueda hacer frente a sus necesidades.

Artículo 3º: De las definiciones.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Año calendario: comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Aportes: corresponde a todas las sumas de dinero que ingresarán al fondo de manera individual a nombre de cada persona asociada.

AseFEMSA: Asociación Solidarista de Empleados de Coca Cola FEMSA de Costa Rica S.A. y afines.

Persona asociada: todo empleado de la compañía afiliado a AseFEMSA.

	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>					
	Reglamento del Ahorro Fondo de Capitalización de Largo Plazo.					
Código:	RE-02	Versión:	06	Fecha:	Diciembre 2024	Página 3 de 8

Compañía: Coca Cola FEMSA de Costa Rica S.A. y afines.

Empleado: Cualquier persona que se encuentre contratado por la Compañía, en propiedad y preste sus servicios con un Contrato Individual de Trabajo.

Ahorro Fondo de Capitalización de Largo Plazo (F.C.L.P.): producto financiero de AseFEMSA, cuya finalidad es ofrecer una alternativa de ahorro a largo plazo a las personas asociadas, en donde los aportes y sus respectivos intereses se reinvierten periódicamente con la finalidad de acumular un ahorro significativo al final de la relación laboral con la Compañía (No confundir con el Fondo de Capitalización Laboral creado por Ley 7983).

Intereses: sumas ganadas durante el plazo que la persona asociada tuvo el dinero en el Ahorro Fondo de Capitalización de Largo Plazo. Con una base 365 días.

Portafolio de inversiones: es la combinación de instrumentos financieros en los que se invierte determinada suma de dinero.

Tasa de interés: es un porcentaje anualizado que la persona asociada ganará sobre los aportes que mantiene en el Ahorro Fondo de Capitalización de Largo plazo, durante un tiempo determinado.

Artículo 4º: De la afiliación al Ahorro F.C.L.P.

Para poder formar parte del Ahorro F.C.L.P, se debe cumplir con el requisito de ser afiliado a la AseFEMSA. La afiliación es automática, al asociarse a AseFEMSA según acuerdo tomado por Asamblea Ordinaria del 28 de enero 2001, por lo tanto, la persona asociada acepta conocer y estar de acuerdo con las disposiciones de este reglamento y sus alcances. Además, autoriza a AseFEMSA a realizar la deducción del 1% del salario bruto mensual como parte del aporte laboral del Ahorro F.C.L.P.

Artículo 5º: De la desafiliación a la asociación o renuncia al ahorro.

En caso de que la persona asociada renuncie a la asociación, pero no a la compañía (renuncia interna), el porcentaje que le aporta el patrono es suspendido, así como el porcentaje que la persona asociada ahorra del 1% y los montos

	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>					
	Reglamento del Ahorro Fondo de Capitalización de Largo Plazo.					
Código:	RE-02	Versión:	06	Fecha:	Diciembre 2024	Página 4 de 8

ahorrados por estos rubros a la fecha de la desafiliación, quedan en custodia de la asociación. Si posteriormente reingresa a la asociación, los aportes se vuelven a activar.

La única forma de suspender la deducción del 1% del aporte personal es en caso de desafiliación o renuncia de la asociación.

Artículo 6º: De los tipos de aportes.

El Ahorro F.C.L.P. de ASEFEMSA estará constituido por los siguientes tipos de aportes:

1. **Aporte Laboral F.C.L.P.:** corresponde a la deducción por planilla del 1% del salario bruto que se le hace a la persona asociada.
2. **Aporte Patronal F.C.L.P.:** aporte que realiza la compañía como beneficio a sus empleados por la antigüedad laboral. Para aquellos con más de 5 años y hasta 10 años de laborar, aporta al Ahorro F.C.L.P. un 2% del salario bruto y sobre el exceso de los 10 años el porcentaje corresponde a un 3%.
3. **Aportes Extraordinarios F.C.L.P.:** son aportes adicionales al aporte laboral del 1% que la persona asociada realiza al Ahorro F.C.L.P., y se pueden hacer mediante:
 - a. **Deducción de planilla:** porcentaje del salario bruto, mayor al 1%.
 - b. **Por transferencia:** monto transferido a la cuenta de la asociación desde la cuenta de la persona asociada.
4. **Intereses F.C.L.P.:** cada uno de los aportes del Ahorro F.C.L.P. genera sus respectivos intereses al final de cada mes; la sumatoria de cada uno de estos cálculos individuales es lo que se registrará como aporte del mes en el rubro de Intereses. Si la persona se desafilia y le quedan aportes en custodia, dichos aportes continuaran generando intereses.

	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>					
	Reglamento del Ahorro Fondo de Capitalización de Largo Plazo.					
Código:	RE-02	Versión:	06	Fecha:	Diciembre 2024	Página 5 de 8

Todos los aportes que impliquen deducción por planilla se llevarán a cabo de acuerdo con la periodicidad de pago establecida por la Compañía para cada empleado, ya sea frecuencia de pago.

Artículo 7º: De la liquidación, retiros y pago de intereses.

En caso de renuncia a la asociación (renuncia interna) pero no a la compañía, se incluirá dentro de la liquidación por desafiliación, los aportes extraordinarios del ahorro F.C.L.P. (siguiendo el proceso de liquidación donde los ahorros voluntarios se aplican a los créditos activos, de existir un saldo a favor de la persona se le deposita la diferencia), que tenga la persona asociada y los aportes laborales y patronales, quedan en custodia de la asociación hasta la finalización de la relación laboral, por consiguiente, se deja de rebajar el 1% de aporte laboral y se dejan de recibir el porcentaje de aporte patronal.

Estando la persona asociada activa y afiliada al fondo, los únicos aportes que se pueden retirar son los aportes extraordinarios del Ahorro F.C.L.P, siendo esto una vez al año calendario y como máximo un 50% del saldo disponible al momento del retiro.

Estando la persona como asociado activo o inactivo, los intereses acumulados se podrán retirar o liquidar únicamente cada cuatro años, tomando como fecha inicial el 31-12-2017. A partir del mes siguiente de la fecha de corte la persona asociada podrá hacer la solicitud por escrito o mediante correo electrónico. La asociación cuenta con un plazo máximo de 30 días hábiles para hacer el pago. Si no hiciera efectivo el retiro al cumplirse los cuatro años, podrá hacerlo en el momento que lo desee, liquidándose el periodo que se encuentre vencido.

Artículo 8º: De la disolución y liquidación del ahorro F.C.L.P.

En caso de que por acuerdo de Asamblea u otra situación de fuerza mayor, el Ahorro F.C.L.P. se disuelve en su totalidad, únicamente se liquidarán los ahorros extraordinarios y los demás aportes quedan en custodia de la asociación hasta la salida de la compañía de cada persona asociada.

Los aportes que quedan en custodia seguirían pagando intereses cada 4 años, según se indica en el artículo 8 de este reglamento.

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>					
	Reglamento del Ahorro Fondo de Capitalización de Largo Plazo.					
Código:	RE-02	Versión:	06	Fecha:	Diciembre 2024	Página 6 de 8

Artículo 9º: Del fallecimiento de la persona asociada.

En caso de fallecimiento de la persona asociada, AseFEMSA depositara el dinero en una cuenta en el poder judicial como lo indica el código de trabajo en su artículo 85 y los beneficiarios deberán acudir a esta institución a solicitar el reembolso.

Artículo 10º: De la información otorgado a la persona asociada.

La persona asociada recibirá mensualmente el informe denominado “Estado de Cuenta” de AseFEMSA, en donde se refleja el saldo de cada aporte que incluye los movimientos registrados durante el mes.

De no estar de acuerdo con la información suministrada tendrá un período de 30 días naturales, para hacer el reclamo respectivo.

Por su parte AseFEMSA tendrá como máximo un mes para resolver dicho reclamo.

De no recibirse reclamo alguno posterior a los 30 días de emitido un estado de cuenta se dará como un hecho que la persona asociada acepta como válida la información ahí consignada.

Artículo 11º: De las políticas de inversión.

De realizarse inversiones en título valores, se deben seguir los lineamientos estipuladas en la Política de Inversión de AseFEMSA.

Artículo 12º: De las políticas para el establecimiento de la tasa de interés.

La definición de la tasa de interés se realizará considerando, al menos, los siguientes aspectos:

- Periodicidad de pago de los intereses.
- Evolución de las tasas de interés del Sistema Financiero Nacional.
- Margen financiero positivo.

Metodología de cálculo:

Regirá la tasa TRI (Tasas de Referencia Interbancaria) como tasa de referencia base, correspondiente a 12 meses, ajustándose en los meses de marzo, junio,

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>					
	Reglamento del Ahorro Fondo de Capitalización de Largo Plazo.					
Código:	RE-02	Versión:	06	Fecha:	Diciembre 2024	Página 7 de 8

septiembre y diciembre, para que entre en vigor el primer día hábil del mes siguiente, sin que dichos porcentajes superen la rentabilidad neta de la cartera de inversiones y la cartera de crédito (calculada por distribución según peso). Las tasas se deben ajustar con la tasa TRI correspondiente al último día del mes.

Artículo 13º: De las atribuciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de AseFEMSA tendrá las siguientes potestades:

- a) Autorizar la liquidación de manera individual de cualquier aporte e intereses, a excepción del aporte patronal F.C.L.P., de manera diferente a los establecido en este reglamento, siempre y cuando la situación particular de la persona asociada o familiar sea un aspecto de salud o desastre naturales debidamente comprobado. En estos casos, la solicitud debe ser aprobada por Junta Directiva por mayoría de votos.
- b) Autorizar a nivel general (para todos los asociados), el retiro de intereses generados por los diferentes aportes de manera diferentes a los estipulo en dicho reglamento, siempre que la circunstancia lo ameriten y sean justificadas, lo cual debe ser aprobada por Junta Directiva por mayoría de votos.

Artículo 14º: De las funciones y responsabilidades del Comité Financiero.

- a) El Comité Financiero de AseFEMSA, es el órgano responsable del cumplimiento de lo establecido en este Reglamento y su supervisión corresponderá a la Junta Directiva.
- b) Las modificaciones a este reglamento serán propuestas por el Comité Financiero, aprobados por la Junta Directiva y ejecutados por la Administración.

Artículo 15º: De la revisión del Reglamento:

El Comité Financiero deberá revisar el presente Reglamento al menos una vez cada dos años y deberá someter sus propuestas de modificación a la Junta Directiva de AseFEMSA.

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>					
	Reglamento del Ahorro Fondo de Capitalización de Largo Plazo.					
Código:	RE-02	Versión:	06	Fecha:	Diciembre 2024	Página 8 de 8

Artículo 16°: Vigencia:

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de AseFEMSA.

Artículo 17°: Derogatoria:

La aprobación del presente Reglamento en Junta Directiva fue mediante acuerdo N°005-1042 sesión de Junta Directiva 1042 del 06 de agosto del 2024 y deroga cualquier otra disposición que se le oponga.

Artículo 18°: Transitorios:

Por acuerdo de Junta Directiva No 011-1054 del 06 de diciembre del 2024, debido a los ajustes que se tuvieron que realizar a nivel contable que afectan los ingresos de la asociación, por las pérdidas producto de las inversiones en Coopeservidores, situación fuera del control de la asociación y que afectó a todos lo inversionista, en nuestro caso específicamente a los asociados, conllevando a que los excedentes se vean disminuidos este 2024, en un 45% aproximadamente, se acuerda la entrega de los intereses del Ahorro F.C.L.P., con corte a diciembre 2023, a aquellos asociados que los deseen retirar, este retiro de interés es parcial correspondiente a 2 años (2022-2023), dando un plazo de tres meses a los asociados que desean retirar estos intereses a partir del 06 de enero a 31 de marzo del 2025 de manera transitoria. Siendo el próximo corte en diciembre 2025, para retirar a partir de enero 2026, como el reglamento lo indica de manera normal o los 2 años pendientes al que retiro anticipadamente.